

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA ALMA MATER STUDIORUM, UNIVERSIDAD DE BOLONIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO DE RELACIONES INTERNACIONALES PROFRE. LUCA MEZZETTI; Y POR OTRA LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD-UB" Y "LA FACULTAD-UAEM" RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que "LAS PARTES" se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural y que desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resultará muy eficaz, estableciendo para tal efecto un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación académica objeto del presente instrumento legal.

#### DECLARAN

Que con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, "LAS PARTES" consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.

Por lo antes expuesto "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo, tiene por objeto promover la cooperación en el campo de la investigación y la docencia y los proyectos artísticos y culturales de interés común.

**SEGUNDA.-** La cooperación académica entre "LAS PARTES", objeto del presente Acuerdo incluirá:

La realización de proyectos de investigación de interés mutuo;



- b) El intercambio de visitas de los profesores e investigadores con el fin de llevar a cabo investigaciones y consultas y fomentar la formación de personal científico;
- c) La organización de seminarios conjuntos, coloquios y debates sobre temas de interés común; y
- d) El intercambio de estudiantes.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en que facilitaran todos los trámites administrativos que realicen para los profesorados e investigadores objeto del intercambio de visitas, de conformidad con la cláusula inmediata anterior; así mismo acuerdan que el hospedaje, comidas, transporte, costos de viaje, libros y material de investigación y cualquier costo relacionado con la estancia objeto del presente instrumento, serán cubiertos por cada profesor y/o investigador con sus propios fondos económicos para el viaje y todo lo que este conlleve, dejando a salvo a **"LAS PARTES"** de cualquier obligación relacionada con este rubro.

Durante su período de estancia en la Universidad de acogida, los miembros del cuerpo docente y los investigadores que participen en dicho intercambio se considerarán como personal "en misión" en el exterior.

**CUARTA.-** Los profesorados e investigadores objeto del intercambio de visitas deberá contar con una póliza de seguro personal y a terceros para la cobertura de accidentes, para el período de estancia en el país anfitrión y la universidad de acogida.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Facilitar el reconocimiento de los títulos y reconocimientos expedidos por la otra parte con el fin de promover los procedimientos de inscripción y matrícula para los profesorados, investigadores y/o estudiantes que deseen continuar sus estudios en ella, evitando la necesidad de producir documentos administrativos superfluos. Esto en ningún caso se hará en contra versión a lo establecido en sus legislaciones y requisitos legales correspondientes;
- b) Tomar las medidas necesarias para facilitar la inscripción de los profesorados, investigadores y/o estudiantes, así como el reconocimiento de sus estudios universitarios previos.
- c) Facilitar la difusión de información y orientación sobre las oportunidades de continuar los estudios en **"LAS PARTES"** y la disponibilidad de becas y fondos nacionales e internacionales disponibles para los estudiantes, profesores asistentes, profesores, técnicos y administrativos para la movilidad entre **"LAS PARTES"**, así como para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** nombrarán un coordinador que las represente a cada una de ellas para el programa de intercambio.



**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA.-** La resolución de cualquier controversia que pudiera aumentar en relación con el presente Acuerdo será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito con seis meses de anticipación. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con tres meses de anticipación.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE.**

FECHA: 17. IX. 2013

FIRMADO EN: [Firma]

POR “LA FACULTAD-UB”

PROFRE. LUCA MEZZETTI  
DELEGADO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

FECHA: 13 de septiembre de 2013

FIRMADO EN: Toluca, Edo. de México

POR “LA FACULTAD-UAEM”

DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE  
DIRECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA ALMA MATER STUDIORUM, UNIVERSIDAD DE BOLONIA CON LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----



Revisado